

**MEMORANDO**

Bogotá D.C

PARA: DR. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
PresidenteDra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidencia Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto tercer trimestre vigencia 2018 (PIL 2)

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de noviembre del 2018, realizó seguimiento a las normas de austeridad contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y en el art. 83 de la Ley 1873 de 2017, verificando el cumplimiento de dichas disposiciones, en el tercer trimestre de la vigencia 2018. al respecto se establecieron dos no conformidades que se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexos: 18

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTAD.C.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20181020190663

Fecha: 30-11-2018

MEMORANDO

Proyectó: Maria Imelda González Guevara
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20181020050960
GADF-F-010



Agencia Nacional de Infraestructura

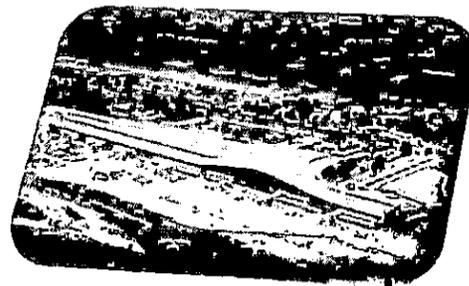
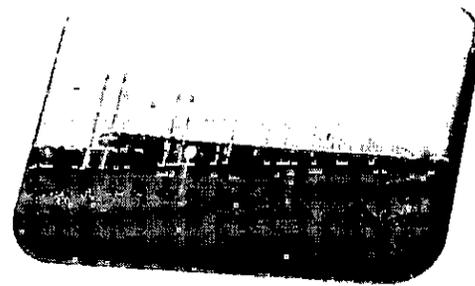
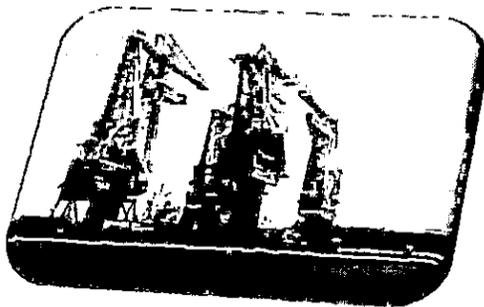
Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)



GOBIERNO DE COLOMBIA

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Transporte



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)

2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL.....	3
4.	DESARROLLO DEL INFORME.....	3
4.1	ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4
4.1.1	GASTOS DE PERSONAL:	6
4.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:	6
4.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:.....	10
4.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:	14
4.1.2	GASTOS GENERALES:.....	15
4.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	21
4.2	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.	22
5.	CONCLUSIONES:.....	32
5.1.	NO CONFORMIDADES	33
5.2.	RECOMENDACIONES.	35

	<p style="text-align: center;">Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)</p>	 <p style="text-align: center;">GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el tercer trimestre de 2018, en forma comparativa con el mismo periodo de la vigencia anterior en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre las obligaciones presupuestales generadas en el tercer trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia 2017, a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

3. MARCO LEGAL

- Ley 1873 de 2017 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

4. DESARROLLO DEL INFORME

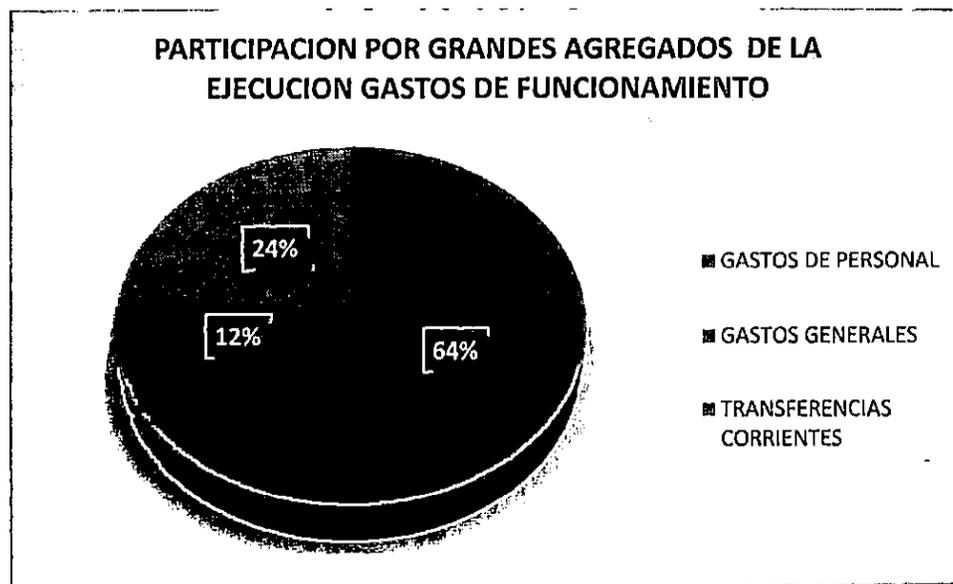
Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para los periodos julio 1º a septiembre 30 de 2017 y julio 1º a septiembre 30 de 2018, los cuales son objeto de evaluación y comparación; igualmente los informes estadísticos enviados por los servidores de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera responsables de los procesos.

4.1 ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado mediante el Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$ 73.583.02 (Mills de \$)

Para establecer el cumplimiento de las medidas de austeridad se procedió a comparar el presupuesto ejecutado tomando como base las obligaciones acumuladas para los gastos de personal y gastos generales correspondientes al tercer trimestre de la presente vigencia frente al mismo período de la vigencia anterior.

La participación de los agregados de Gastos de Funcionamiento se observa en la siguiente gráfica:



El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 64%, seguido de las transferencias con un 24% y los gastos generales con el 12%.

La ejecución comparativa de las obligaciones del trimestre julio a septiembre de las dos vigencias para estos componentes es el siguiente:

Miles de \$

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
GASTOS DE PERSONAL	11,937,911	11,360,326	-577,586	-4.84%
GASTOS GENERALES	2,116,835	2,408,207	291,372	13.76%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,819,515	-895,906	-3,715,421	-131.78%



Se observa que el único agregado de los gastos de funcionamiento que presentó incremento en el tercer trimestre de la vigencia 2018 frente al mismo periodo de la vigencia anterior fue el de Gastos Generales.

A continuación analizamos en forma desagregada los rubros presupuestales que componen los gastos de funcionamiento.

4.1.1 GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que reciba por una relación laboral o a través de contratos.

Los gastos de personal están clasificados de la siguiente forma:



4.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

La planta de personal vigente en el periodo objeto de análisis es la siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 312 del 19 de febrero de 2018)							
No. CARGOS	CÓDIGO GRADO	DÉSPACHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUELDO 2018	PRIMA	TOTAL 2018	
1	E1-07	PRESIDENTE AGENCIA	DE LIBRE NOMBRAMIENTO	17,491,235	8,745,618	26,236,853	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 312 del 19 de febrero de 2018)						
No. CARGOS	CÓDIGO GRADO	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUeldo 2018	PRIMA	TOTAL 2018
2	G1-07	JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136	4,913,568	14,740,704
29	G2-09	GERENTE DE PROYECTOS FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	11,488,876	5,744,438	17,233,314
6	G2-08	GERENTE DE PROYECTOS FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	10,513,105	5,256,553	15,769,658
14	G3-08	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	10,513,105	5,256,553	15,769,658
3	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136	4,913,568	14,740,704
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8,815,153	4,407,577	13,222,730
1	O1-12	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	2,722,574		2,722,574
1	O1-07	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1,870,447		1,870,447
2	O1-09	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	2,097,049		2,097,049
1	O1-05	TÉCNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1,740,818		1,740,818
PLANTA GLOBAL						
6	E2-05	VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	14,926,396	7,463,198	22,389,594
15	G3-08	EXPERTO	CARRERA	10,513,105		10,513,105
1	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136		9,827,136
60	G3-07	EXPERTO	CARRERA	9,827,136		9,827,136
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8,815,153		8,815,153
27	G3-06	EXPERTO	CARRERA	8,815,153		8,815,153
11	G3-05	EXPERTO	CARRERA	7,776,286		7,776,286
2	G3-03	EXPERTO	CARRERA	6,314,827		6,314,827
3	T1-13	GESTOR	CARRERA	5,622,969	2,811,485	8,434,454

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 312 del 19 de febrero de 2018)						
No. CARGOS	CÓDIGO GRADO	DÉSPACHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUELDO 2018	PRIMA	TOTAL 2018
4	T1-13	GESTOR	CARRERA	5,622,969		5,622,969
2	T1-12	GESTOR	CARRERA	5,227,663		5,227,663
2	T1-10	GESTOR	CARRERA	4,509,135		4,509,135
9	T1-09	GESTOR	CARRERA	3,976,265		3,976,265
17	T1-07	GESTOR	CARRERA	3,164,630		3,164,630
2	T2-06	ANALISTA	CARRERA	2,953,942		2,953,942
2	T2-05	ANALISTA	CARRERA	2,718,781		2,718,781
2	O1-12	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,722,574		2,722,574
3	O1-10	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,234,117		2,234,117
6	O1-09	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,097,049		2,097,049
5	O1-05	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1,740,818		1,740,818
3	O1-04	TÉCNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1,621,719		1,621,719
246						

El comportamiento de los Servicios Personales Asociados a La Nómina en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJÉ. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJÉ. OBLIG JULIO SEPT 2018.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	7,174,723	7,171,831	-2,892	-0.04%

Se observa una disminución del 0.04% en el tercer trimestre de 2018 frente al mismo periodo de 2017.

Los siguientes son los conceptos que componen este agregado:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
1011	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	5,589,086	5,786,190	197,104	3.53%
10111	SUELDOS	5,256,802	5,465,155	208,352	3.96%
10112	SUELDOS DE VACACIONES	338,962	265,618	-73,344	-21.64%
10114	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	-6,679	55,417	62,096	-929.72%
1014	PRIMA TÉCNICA	942,032	972,295	30,264	3.21%
10141	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	219,712	353,214	133,502	60.76%
10142	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	722,319	619,081	-103,238	-14.29%
1015	OTROS	536,638	374,505	-162,133	-30.21%
10152	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	153,026	127,126	-25,901	-16.93%
10155	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	35,215	24,109	-11,106	-31.54%
101512	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	443	491	049	10.98%
101514	PRIMA DE SERVICIO	3,530	17,058	13,528	383.29%
101515	PRIMA DE VACACIONES	286,686	196,746	-89,940	-31.37%
101516	PRIMA DE NAVIDAD	46,642	8,975	-37,667	-80.76%
101592	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	11,096	00	-11,096	-100.00%
1019	HORAS EXTRAS DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	106,968	38,841	-68,127	-63.69%
10191	HORAS EXTRAS	21,299	21,065	-234	-1.10%

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
10193	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	85,669	17,776	-67,894	-79.25%

Las variaciones en los anteriores conceptos obedecen a las novedades normales que se presentan en la nómina de la Agencia.

4.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,374,197	1,404,700	-969,496	-40.83%

Definidos en el Decreto 2236 de 2017 como... *“Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar...”*

El comportamiento de estos gastos en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
10212	HONORARIOS	13,559	37,314	23,755	175.19%
10214	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	2,360,638	1,367,386	-993,251	-42.08%

 Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

HONORARIOS: Se presenta un incremento representativo en este concepto generado por el pago realizado a compensar por valor de \$ 36.532.828PESOS M/CTE en ejecución del contrato No. VAF-409 del 25 de enero de 2018, suscrito con la Caja de Compensación familiar Compensar cuyo objeto es:

“El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- a prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos dirigido a los servidores de la Entidad y su grupo familiar.

Valor total del Contrato: \$ 120.000.000.00

Imputación presupuestal:

CDP No. 59418 del 25 de enero de 2018 Rubros:	VALOR
Servicio de Bienestar Social	20,000,000
Honorarios	100,000,000
TOTAL	120,000,000

Esta auditoria considera que de acuerdo con el objeto del contrato no es procedente ampararlo con el rubro Honorarios, teniendo en cuenta la definición contenida en el Decreto No. 2236 de diciembre 27 de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, para el citado rubro presupuestal

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

El citado Decreto en el artículo 14 del CAPÍTULO II, establece igualmente que:

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, por lo que el total del contrato debió ampararse por el rubro CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS, definido en el estatuto de presupuesto como: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

Al respecto el estatuto de presupuesto, establece: **ARTÍCULO 18. ESPECIALIZACIÓN.** Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración *a su objeto* y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.) (Negrilla y subrayado nuestro)

Dando cumplimiento al numeral (i) del artículo décimo cuarto de la Resolución 1185 de 2017, por la cual se establece el estatuto de auditoría y código de ética del auditor en la ANI (disponible en https://www.ani.gov.co/sites/default/files/res_1185_2017.pdf), esta Oficina socializó las conclusiones del presente informe a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – VAF.

La respuesta fue otorgada mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2018 de la siguiente forma:

RESPUESTA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO

“De acuerdo con lo mencionado en el numeral 2 del artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura “...*dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad...*” y el numeral 7 del mismo artículo señala que es función de esta Vicepresidencia “...*implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión.*”

El artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

El artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Así mismo el literal c del artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que la ejecución de los programas de bienestar se podrá realizar en forma directa o mediante la contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

	<p style="text-align: center;">Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PJL 2)</p>	 <p style="text-align: center;">GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
---	---	--

En concordancia con lo anterior el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 define que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, haciendo énfasis en que la capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado pueden ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

En el contexto anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura con miras a lograr la eficiencia en el manejo de los recursos destinados a los programas de bienestar, suscribe para cada vigencia un contrato con la Caja de Compensación con el objeto de prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos, dirigidos a los servidores de la Entidad y a su grupo familiar, lo cual permite el uso de la capacidad instalada de las diferentes sedes de Compensar, logística y personal idóneo y necesario para cada una de las actividades reflejadas en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad.

Si bien es cierto que, el ordinal 2.0.4.21 *“Capacitación, bienestar social y estímulos”* son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes, también el ordinal 1.0.2.12 *“Honorarios”*, que forma parte del rubro 1.0.2 *“Servicios personales indirectos”* donde este se define de acuerdo con el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 como gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales. Ahora bien, el contrato de prestación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. VAF-409 del 25 de enero de 2018 tiene como objeto: *“... prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos, dirigido a los servidores de la Entidad y su grupo familiar.”*

Por lo anterior y de acuerdo con las definiciones anteriormente mencionadas la Entidad interpretó apalancar los servicios de apoyo a la gestión generados por la Agencia, bajo estos dos rubros, que forman parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

De otra parte es importante mencionar que a la fecha no se ha pagado el 100% del valor imputado al ordinal de Honorarios.”

Una vez analizado lo expuesto por la VAF y teniendo en cuenta las definiciones presupuestales, se mantiene la no conformidad evidenciada.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:

Este rubro se define como: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

Se verificó en forma aleatoria que los pagos realizados por este concepto corresponden con lo definido por el MHCP en el decreto de liquidación del presupuesto. Igualmente que estos cumplan los requisitos respecto de los topes establecidos en las normas de austeridad especialmente el Decreto 1068 de 2015.

4.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El comportamiento de estos gastos en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
105	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,388,992	2,783,795	394,803	16.53%

Este rubro presenta un incremento del 16.53% en el tercer trimestre de la presente vigencia frente al mismo periodo de la vigencia anterior, los conceptos que lo componen son los siguientes:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
1051	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	1,194,389	1,239,174	44,785	3.75%
10511	CAJAS DE COMPENSACIÓN PRIVADAS	243,770	295,951	52,181	21.41%
10513	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADAS	429,745	395,584	-34,161	-7.95%
10514	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	520,874	547,639	26,765	5.14%

CODIFICA CIÓN PRESÚPUE STAL	DESCRIPCIÓN	EJE, OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE, OBLIG JULIO SEPT. 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
1052	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	889,853	1,174,652	284,799	32.01%
10522	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	558,987	666,110	107,123	19.16%
10523	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PÚBLICOS	301,589	477,584	175,995	58.36%
10527	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	29,277	30,958	1,681	5.74%
1056	APORTES AL ICBF	182,846	221,973	39,127	21.40%
1057	APORTES AL SENA	121,904	147,997	26,092	21.40%

Estos gastos son directamente proporcionales al valor de la nómina del personal de planta de la Agencia.

4.1.2 GASTOS GENERALES:

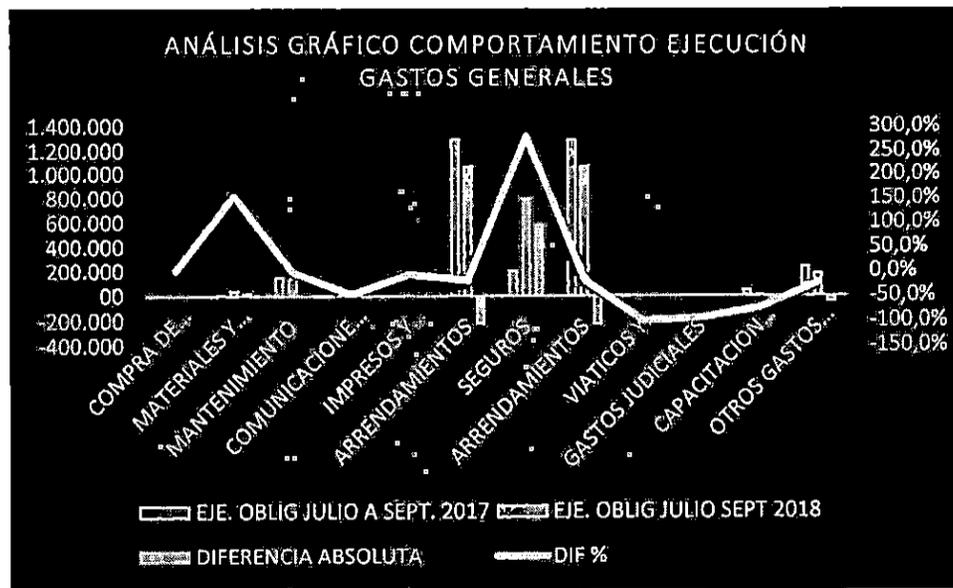
Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. (Decreto 2236 de 2017).

El comportamiento de los Gastos Generales en el periodo objeto de seguimiento se revela en el siguiente cuadro:

Miles de \$

DESCRIPCIÓN	EJE, OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE, OBLIG JULIO SEPT. 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
COMPRA DE EQUIPO	5,165	5,258	093	1.8%
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,513	52,303	31,790	155.0%
MANTENIMIENTO	159,017	156,534	-2,483	-1.6%

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25,592	13,761	-11,831	-46.2%
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,350	15,339	-1,011	-6.2%
ARRENDAMIENTOS	1,301,902	1,071,679	-230,223	-17.7%
SEGUROS	211,083	801,163	590,080	279.5%
ARRENDAMIENTOS	1,301,902	1,071,679	-230,223	-17.7%
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,110	00	-4,110	-100.0%
GASTOS JUDICIALES	878	050	-828	-94.3%
CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	56,631	14,347	-42,284	-74.7%
OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	242,404	185,318	-57,086	-23.5%
TOTAL GASTOS GENERALES	2,116,835	2,408,207	291,372	13.8%



 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

Se observa un incremento de \$ 291.372 (miles de \$) que representa el 13.8% en el tercer trimestre de la presente vigencia con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, generado en los rubros de materiales y suministros y Seguros, tal como lo refleja la gráfica anterior.

En el cuadro siguiente se resumen las justificaciones de estas variaciones.

DESCRIPCIÓN	EJE OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %	JUSTIFICACIÓN
SOFTWARE	1,112.65	0.00	-1,112.65	-100%	Por este concepto se adquieren los certificados digitales - token, para los usuarios de contabilidad y presupuesto SIIF, y estos se adquieren o renuevan de acuerdo a su vencimiento
OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	4,051.95	5,258.00	1,206.05	30%	La variación se presenta por reposición de equipos de telefonía.
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	19,065.11	13,376.40	-5,688.71	-30%	Los consumos de combustible en promedio mensual son del orden de \$5, 500,000, la variación obedece al momento de radicación y trámite de la factura, el registro contable y el pago.
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	755.01	34,232.16	33,477.15	4434 %	La variación porcentual, se presenta dado que para el 2017 se tenía en stock de estos elementos; para la presente vigencia fue necesario adelantar proceso de compra de estos elementos.
PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	651.99	4,694.28	4,042.28	620%	La variación porcentual, se presenta dado que para el 2017 se tenía en stock de estos elementos, para la presente vigencia fue necesario adelantar proceso de compra de estos elementos.
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES,	5,401.63	732.76	-4,668.87	-86%	Las variaciones entre un periodo y otro obedecen a los trabajos de mantenimiento que se requieran y realicen.

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %	JUSTIFICACIÓN
EQUIPOS Y ENSERES					
MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE	9,333.80	11,989.03	2,655.23	28%	Las variaciones entre un periodo y otro obedecen a la necesidad de mantenimientos preventivos o correctivos de acuerdo con los kilometrajes de los vehículos.
SERVICIO DE ASEO	38,149.03	39,720.48	1,571.45	4%	El contrato del servicio de aseo, tiene un costo fijo mensual, la variación entre un periodo y otro corresponde al incremento del salario mínimo - (personal y del IPC - (insumos)
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	94,730.71	103,358.51	8,627.80	9%	El contrato del servicio de vigilancia tiene un valor fijo mensual, la variación entre un periodo y otro corresponde al incremento del salario mínimo
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	6,000.00	0.00	-6,000.00	-100%	En la vigencia 2018 no se apropió presupuesto para este concepto
CORREO		13,681.00	13,681.00	100%	Por este concepto se atienden los requerimientos de correo especializado, su valor promedio mensual varía de acuerdo con los envíos, la variación frente el periodo anterior se presenta debido a que para esa fecha no se tenía un contrato vigente.
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN	25,582.83	0.00	-25,582.83	-100%	El servicio de canal de internet, se contrata por acuerdo marco de precios; para la vigencia del 2017, el promedio mensual era de \$6.500.000, para la vigencia del 2018 está en el orden de los \$2.300.000, para el 3er. trimestre 2018, no se reflejan

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %	JUSTIFICACIÓN
					pagos, dados los tramites de facturación del proveedor.
TRANSPORTE	9.24	80.32	71.08	770%	Corresponde a los gastos de transporte por mensajería, de acuerdo con las necesidades de la Agencia.
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,350.11	15,338.79	-1,011.32	-6%	
SUSCRIPCIONES		774.00	774.00	10%	En la vigencia 2017 no se apropió presupuesto para este concepto
OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,350.11	14,564.79	-1,785.32	-11%	Por este concepto se realizan los servicios de monitoreo de medios de prensa que tiene un costo fijo mensual y los servicios de notarias, los cuales varían de acuerdo con las necesidades del área jurídica
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	953.23	514.62	-438.61	-46%	La variación se presenta de acuerdo con el incremento de las tarifas de cargos fijos y consumo básico los cuales igualmente incrementan el consumo mensual; la diferencia obedece a las fechas de causación y pago de las facturas de este servicio.
ENERGÍA	63,030.75	75,986.39	12,955.64	21%	La variación se presenta de acuerdo con el consumo mensual, igualmente se debe tener en cuenta el incremento para los servicios públicos regulados por la Comisión Reguladora de Energía y Gas CREG.

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A. SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %	JUSTIFICACIÓN
TELEFONÍA MÓVIL CELULAR	4,951.50	2,504.98	-2,446.52	-49%	La variación entre una vigencia y otra obedece a las fechas de causación y pago de este servicio.
TELÉFONO FAX Y OTROS	4,255.07	13,450.18	9,195.11	216%	Corresponde a los servicios de telefonía IP y la variación obedece principalmente a que la facturación no siempre se genera en el mismo mes, el valor actual promedio del servicio de telefonía es de \$4.300.000
SEGUROS GENERALES	1,082.76	21,163.01	20,080.25	1855 %	Por este concepto se contratan las pólizas de TRDM, Automóviles, RC, Manejo Global y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, las cuales fueron contratadas con una vigencia hasta mayo de 2019; la variación porcentual corresponde principalmente al incremento de la prima para la póliza de servidores públicos.
OTROS SEGUROS	210,000.00	779,999.78	569,999.78	271%	
ARRENDAMIENTO S BIENES INMUEBLES	1,301,901.9 0	1,071,679.08	-230,222.82	-18%	El incremento pactado en el contrato de arrendamiento es del IPC + 2 puntos la variación presentada está generada por las fechas de causación y pago de este servicio
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,110.44	0.00	-4,110.44	-100%	Para la presente vigencia estos gastos se pagan con cargo al presupuesto de inversión
GASTOS JUDICIALES	877.88	50.00	-827.88	-94%	La variación depende de las necesidades del área jurídica
CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	56,631.11	14,346.94	-42,284.16	-75%	La variación está dada de acuerdo con el programa de bienestar programada por la

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %	JUSTIFICACIÓN
					Gerencia del Talento Humano
OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	242,403.51	185,317.96	-57,085.55	-24%	Por este concepto se atienden los gastos de los servicios de las expensas de administración, los servicios de transporte y custodia y los servicios de fotocopiado los cuales tiene costos fijos mensuales con excepción del servicio de fotocopiado que puede variar de acuerdo con los consumos mensuales.

4.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

En el siguiente cuadro se reflejan los valores ejecutados por cada concepto en cada uno de los periodos comparados.

DESCRIPCIÓN	EJE. OBLIG JULIO A SEPT. 2017	EJE. OBLIG JULIO SEPT 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIF %
3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,819,515	-895,906	-3,715,421	-132%
36 OTRAS TRANSFERENCIAS	2,819,515	-895,906	-3,715,421	-132%
361 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2,819,515	-895,906	-3,715,421	-132%

Para el periodo objeto de seguimiento, es decir el tercer trimestre de 2018, se observa una disminución del 132% generado por la anulación del cheque No. 001443 de fecha junio 18 de 2018, por valor de \$ 1.659.229.185 de acuerdo con el memorando No. 20187010106243 del 16 de julio de 2018 de la Gerencia de Defensa Judicial, y que correspondía a un pago por concepto de honorarios al Tribunal Arbitral convocado por el Consorcio Vía al Mar, quienes no pagaron los honorarios que

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

les correspondía, por lo tanto se declararon concluidas sus funciones y extinguidos los efectos del pacto arbitral.

De otro lado se pudo establecer que mediante resoluciones No, 1415 y 1416 del 2 de agosto de 2018, se ordenaron los siguientes pagos:

NO. RESOLUCIÓN	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CAPITAL INTERESES ANTERIORES (Corte al 22/marzo/2017)	E INTERESES	VALOR TOTAL
1415	Jhon Fredy Esteban Monsalve	PROCESO REPARACIÓN DIRECTA	\$ 63.162.375	\$7.745.969	\$70.908.344

NO. RESOLUCIÓN	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1416	Edilson Arturo Bernal Corredor	PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA	\$664.055.700

Se evidencia que la sentencia de reparación directa ordenada mediante la Resolución 1415 del 2 de agosto de 2018 presenta dentro de su liquidación un valor por concepto de intereses de \$7.745.969, lo que genera un incumplimiento al Art. 6 Decreto 26 de 1998 que establece: *“Artículo 6o. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.”*

4.2 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional y en la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la validación realizada para los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se autorizaron comisiones de servicios al exterior
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se autorizaron comisiones de servicios al exterior
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tickets o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de los mismos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 046 de cierre vigencia 2017 y apertura 2018 en el SIF.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2018
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que para la contratación directa, la Entidad incluye en los estudios previos la "Justificación del valor del contrato/análisis del sector". Se verificó que en la entidad todas las compras se realizan a través de Colombia Compra Eficiente.
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto.
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		Mediante Memo No. 2018-703-011945-3 del 08/08/2018 y 2018-703-014173-3 del 18/09/2018 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018, reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de la presente vigencia.
Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información	X		Mediante Memo No. 2018-703-011945-3 del 08/08/2018 y 2018-703-014173-3 del 18/09/2018 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018
correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.			2018, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de la presente vigencia.
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memo No. 2018-703-011945-3 del 08/08/2018 y 2018-703-014173-3 del 18/09/2018 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de la presente vigencia.
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que la Agencia ha dado estricto cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. Igualmente mediante correo electrónico del 19/11/2018 del Grupo de Talento Humano confirmó que la normatividad para la provisión de cargos especialmente de libre nombramiento y remoción a la fecha no ha cambiado
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Se verificó que la Agencia no ha suscrito convenciones o pactos colectivos con sus funcionarios.
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero envió mediante correo electrónico las resoluciones mediante las cuales se reconocen las horas extras a los conductores de la Entidad. Se evidenció el control mediante una planilla firmada por el funcionario a quien le prestan el servicio en horario extendido.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición.	SEGUIMIENTO		JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE 2018
	Cumple	No Cumple	
Artículo 2.8.4.4.4. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X		Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5:18. Informan que la Agencia ha dado estricto cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. Igualmente mediante correo electrónico del 19/11/2018 del Grupo de Talento Humano confirmó que la normatividad para la provisión de cargos especialmente de libre nombramiento y remoción a la fecha no ha cambiado
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta GETH -F-033 versión 004 del 08/08/2018. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaran los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que durante el trimestre de julio a septiembre de 2018 : 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas , como son el portal web, redes sociales, envió de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones,

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO --AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018
			congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Con Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 de 2018:5 se informan los controles frente al consumo de papel; se verificó que toda la papelería es igual para todas las dependencias y es suministrada por el contrato de outsourcing. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018, la coordinadora del GIT Administrativo y Financiero reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de la presente vigencia.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que durante el trimestre de julio a septiembre de 2018: 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envió de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que durante el trimestre de julio a septiembre de 2018: 3) Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley, no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto se facilita la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018
	Cumple	No Cumple	
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que durante el trimestre de julio a septiembre de 2018: 3) No se han utilizado recursos para publicar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que durante el trimestre de julio a septiembre de 2018: 4) en los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de los canales de comunicación interna sin generar valor alguno.
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		La Coordinadora del Grupo de Trabajo Administrativo y Financiero en correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018, reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de la presente vigencia.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2018
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó que "4. La Agencia no ha realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del tesoro Público. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad, por lo que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad, por lo que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad, por lo que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:.....directores y subdirectores, presidentes y	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13 se relacionan los cargos que tienen asignado vehículo de uso oficial: Presidente, VEJ, VE, VGC, VPRE, VJ, VAF.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	* JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2018
vicepresidentes de establecimientos públicos,....			En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad, por lo que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13, se relacionan 5 vehículos que componen el pool para atender el apoyo logístico de la Entidad. En correo electrónico del 07 y 11 de noviembre de 2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad, por lo que continúa vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.		X	Se evidencia que la sentencia de reparación directa ordenada mediante la Resolución 1415 del 2 de agosto de 2018 presenta dentro de su liquidación un valor por concepto de intereses de \$7.745.969.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando	X		Se verificó en el SECOP y no se encontraron procesos con este objeto para el periodo objeto de seguimiento.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	SEGUIMIENTO		JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018
	Cumple	No Cumple	
de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretario generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.			
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación	X		Mediante Oficio Nos. 2018-104-018858-3 del 28 de noviembre de 2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	JULIO—AGOSTO—SEPTIEMBRE 2018
podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.			
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos con este objeto.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		En el trimestre objeto de seguimiento no se atendieron con recursos de funcionamiento viáticos y / o gastos de viaje. Estos fueron atendidos por el presupuesto de inversión. Todas las solicitudes cuentan con la justificación correspondiente, igualmente se pudo establecer que el valor ejecutado por este concepto en el tercer trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia anterior disminuyó en un 7%.

5. CONCLUSIONES:

De lo anterior se concluye que en general la ANI cumple con las políticas de austeridad establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, toda vez, que los gastos efectuados están debidamente justificados acorde

 Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

con las necesidades requeridas para su funcionamiento; sin embargo esta Oficina encontró las siguientes no conformidades:

5.1. NO CONFORMIDADES

5.1.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS.

Se evidenció que el contrato No. VAF-409 del 25 de enero de 2018, suscrito con la Caja de Compensación familiar Compensar cuyo objeto es: “El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- a prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos dirigido a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, se pagó en el 83% por el rubro de honorarios.

Valor total del Contrato: \$ 120.000.000.00

Imputación presupuestal:

CDP No. 59418 del 25 de enero de 2018 Rubros:	VALOR
Servicio de Bienestar Social	20,000,000
Honorarios	100,000,000
TOTAL	120,000,000

De acuerdo con el objeto del contrato y con la definición para los dos rubros presupuestales, contenida en el Decreto No. 2236 de diciembre 27 de 2017, se debía pagar con el rubro de capacitación, bienestar social y estímulos y no por el rubro de honorarios; esto teniendo en cuenta que en el citado Decreto, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, clasifica y define los dos rubros presupuestales en comento, de la siguiente forma:

El rubro de HONORARIOS se encuentra clasificado dentro de los GASTOS DE PERSONAL y su definición es la siguiente:

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
---	--	---

con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

El rubro de CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS, se encuentra clasificado dentro de los GASTOS GENERALES y se define como: *Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.*

Igualmente el citado Decreto en el artículo 14 del CAPÍTULO II, establece:

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Por lo que el total del contrato debió ampararse por el rubro CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS, y si este rubro no contaba con apropiación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos adoptados por la entidad, debió tramitarse un traslado presupuestal entre los agregados de gastos de funcionamiento: Gastos de Personal - rubro Honorarios y Gastos Generales - rubro Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, modificación permitida según el artículo 34 del decreto 568 de 1996, Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen encada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-“*

Por lo anterior se considera que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera incumplió lo establecido en el estatuto de presupuesto, en el: **ARTÍCULO 18. ESPECIALIZACIÓN.** *Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.) (Negrilla y subrayado nuestro)*

	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (PIL 2)	

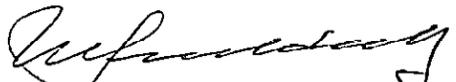
Dentro de los pagos por este concepto se evidenció que la sentencia de reparación directa ordenada mediante la Resolución 1415 del 2 de agosto de 2018 presenta dentro de su liquidación un valor por concepto de intereses de \$7.745.969, lo que genera un incumplimiento al Art. 6 Decreto 26 de 1998 que establece: *“Artículo 6o. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.”*

5.2. RECOMENDACIONES.

5.2.1 COMISIONES DE SERVICIO DE FUNCIONARIOS DE LA ANI

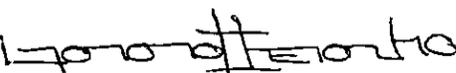
Se reitera la recomendación realizada en los informes anteriores, respecto de ajustar la Resolución 206 de febrero 19 de 2013 mediante la cual se reglamentan: i) Las comisiones de servicio de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura,.....la cual en su ARTÍCULO DECIMO SEXTO establece: *“Cumplida la comisión el funcionario deberá legalizarla dentro de los cinco (5) días siguientes a su término.....”*, término que es superior al fijado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, de tres (3) días para la presentación del informe de comisión.

Elaboró:


 MARÍA MELDA GONZALEZ GUEVARA

Contratista OCI

Revisó:


 GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno